
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

ACTA No. 32		
Proceso: Planeación Estratégica Institucional		
Unidad Académica y/o Administrativa: Secretaría General , Consejo Superior- Comisión Accidental - Estatuto General-	Hora de Inicio: 8:43 a.m.	
Motivo y/o Evento: Sesión 32	Hora de finalización: 11:30 a.m.	
Lugar: Sala de Juntas de la Rectoría	Fecha: Julio 24 de 2018	
Participantes	Nombre	Cargo
	FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON	Representante del Presidente de la República
	OLGA LUCIA GUZMAN MORALES	Representante del Ministerio de Educación
	JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO	Representante de los Profesores
	CARLOS FAJARDO TAPIAS	Representante de los Egresados
	JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA	Representante de los Estudiantes
	NICOLAS MAYA AMBA	Representante Suplente de los Estudiantes
	RICARDO GARCIA DUARTE	Rector
	CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA	Secretario General
	WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA	Vicerrector Académico
	JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ	Vicerrector Administrativo y Financiero
	MANUEL FLÓREZ	Docente
	EQUIPO FORO ABIERTO	
Elaboró: Adelma Avila	Visto Bueno del Acta: Camilo Bustos Parra	



ORDEN DEL DIA

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Lectura y aprobación del orden del día
- 3- Análisis literal b) y ss del artículo 113 Consejo de Instituto

DESARROLLO

1. Verificación del Quórum

El Secretario General CAMILO BUSTOS PARRA, informa que hay quórum para deliberar y decidir.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

2. Lectura y aprobación del orden del día

El Secretario General CAMILO BUSTOS PARRA, indica que está en consideración el orden del día. **APROBADO.**

A título de información señala que el Concepto Jurídico solicitado por la Comisión Accidental a la Oficina Asesora de Jurídica de la UD, respecto a las condiciones incluidas en el proyecto de Estatuto General para ser decano, fue radicado en la Secretaría y su presentación depende de las orientaciones que a bien considere la Comisión.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, propone conocer el concepto vía correo electrónico para poder avanzar en la revisión del articulado pendiente del proyecto de Estatuto General. **APROBADO**

Coordina la Sesión el Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, quien dice que después de tanto tiempo en la discusión de la Reforma, la propuesta metodológica es hacer un semáforo para que la Secretaría en un formato presente por escrito un comparativo entre el Estatuto General vigente y el hasta el momento trabajado, los artículos que tienen observaciones, los que ameriten un debate a profundidad para trabajarlos de aquí al seis de agosto fecha propuesta para entregar formalmente el documento de Estatuto General al Pleno del CSU.

Respecto a los artículos transitorios del Título IV y los puntos gruesos, que la Secretaría presente un consolidado de las observaciones para avanzar en las sesiones intermedias.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, precisa que la demora está en abordar los artículos correspondientes a los Institutos porque como investigador y Representante de los Docentes, le preocupa que en la normatividad que expida la Universidad, no se defina claramente los requisitos para que salga adelante la creación del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería.



3. Análisis literal b) del artículo 113 Consejo de Instituto.

El Secretario General CAMILO BUSTOS PARRA, contextualiza los literales pendientes del artículo "*Consejo de Instituto*".

La Secretaría procede con la lectura del artículo "*Consejo de Instituto*" - Literal b) y ss.-

ARTÍCULO 113. CONSEJO DE INSTITUTO. El Consejo de Instituto estará integrado por:

- a) El Director, quien lo preside. **DOS (2) VOTOS A FAVOR, UNO (1) EN CONTRA de la Representación Profesoral.**
- b) Un (1) estudiante vinculado a los grupos de Investigación-creación e innovación que desarrollan actividades en el Instituto, elegido por ellos.
- c) Cinco (5) directores de grupos de Investigación-creación e innovación elegidos por los directores de grupos de investigación-creación e innovación que desarrollan actividades en el Instituto.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

- d) Un (1) representante de los egresados de pregrado o posgrado de uno de los programas académicos afines al campo estratégico del instituto, elegido por ellos.
- e) Actuará como secretario del Consejo de instituto una persona designada por el director del instituto -con voz y sin voto-

La Administración propone el siguiente texto para los parágrafos:

PARÁGRAFO. Los representantes de los estudiantes y de los egresados deberán cumplir las mismas condiciones exigidas a los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO II El representante de los egresados ante el consejo de instituto, además de lo anterior deberá acreditar título de posgrado y estar desarrollando actividades investigación.

El Secretario General CAMILO BUSTOS PARRA, informa la llegada de los Consejeros OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, CARLOS FAJARDO TAPIAS y NICOLAS AMAYA GAMBA, a quienes contextualiza en el desarrollo del artículo en consideración.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, requiere explicación de por qué se cambian los criterios planteados en la propuesta original.



El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que la autonomía de los institutos requiere la máxima vocería de los investigadores. En este sentido declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, solicita al Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, presentar a los Consejeros que acaban de ingresar la propuesta sobre la metodología de trabajo y la sistematización de la información por parte de la Secretaría que permitirá cumplir la meta de entregar revisado el Estatuto General, el seis de agosto.

El Consejero CARLOS FAJARDO TAPIAS, manifiesta estar de acuerdo en hacer el mayor esfuerzo para cumplir con el compromiso de entregar el documento que será la carta de navegación de la Universidad en los próximos años. Cualquier esfuerzo vale la pena, propone iniciar con la evaluación del comparativo del contenido de lo que hoy tiene la Universidad frente al nuevo organigrama aprobado y desarrollado para que la oficina Asesora de Planeación y Control pueda iniciar la proyección del estimativo del costo de la implementación de la Reforma.

Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, expresa estar de acuerdo con la metodología para avanzar en la revisión del documento, pero no por ello se debe sustituir la discusión del articulado pendiente, hay que organizar el tiempo para poder evaluar en una sesión presencial todo el contenido del Estatuto. Es importante revisar los puntos donde no hubo consenso de acuerdo con los tiempos establecidos en el reglamento para la deliberación. La rigurosidad en la revisión de los artículos debe ser lo prioritario.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, dice que en principio partir de los artículos donde hubo consenso y sobre esa base definir los que tienen observaciones para terminar con los que no tuvieron

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

consenso, además de mirar detenidamente el régimen de transición, los artículos temporales y los que reglamenta el Estatuto General.



El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, propone trabajar racionalmente lo que hace falta porque el documento inicial indudablemente sufrió una metamorfosis, no es el mismo, el compromiso ahora le corresponde a la Secretaría General para que con el apoyo de la Oficina Asesora de Jurídica presente con anterioridad la propuesta del régimen de transición. **APROBADO por unanimidad.**

La Secretaría continúa con la lectura del artículo 114 "*Funciones del Consejo de Instituto*"

ARTÍCULO 114. FUNCIONES DEL CONSEJO DE INSTITUTO. Son funciones del Consejo de Instituto:

- a. Responder por el cumplimiento de las funciones del Instituto.
- b. Fijar las políticas para el desarrollo del Campo Estratégico y participar en la definición de programas y líneas de investigación-creación e innovación, en coordinación con las Escuelas de la Universidad.
- c. Proyectar el Campo estratégico y los trabajos de Investigación-creación e innovación ~~h~~ para generar beneficios y transformaciones en el mismo, involucrando a grupos de investigación-creación e innovación, docentes y estudiantes.
- d. Fomentar las políticas para integrar y articular los planes de desarrollo del Instituto, en los niveles distrital, nacional e internacional con organismos de investigación-creación e innovación, ciencia y tecnología.
- e. Establecer las tareas tendientes a gestionar proyectos de Investigación-creación e innovación en el Campo Estratégico y las líneas que desarrolla, así como procesos de cooperación y redes de investigación-creación e innovación, actividades de transferencia y apropiación de resultados de Investigación-creación e innovación, estableciendo mecanismos para fomentar y fortalecer las relaciones y la configuración de redes de conocimiento y redes de cooperación entra e interinstitucionales.
- f. Proponer y desarrollar programas de movilidad, pasantías y becas en la Universidad en coordinación con las demás unidades académicas.
- g. Evaluar el cumplimiento de los planes de desarrollo y de acción del Instituto, generar recomendaciones para su cumplimiento y comunicar los resultados de la evaluación al Claustro de instituto.
- h. Darse su propio reglamento e informar de ello al Consejo Académico.
- i. Las demás que le señalen las políticas y directrices de Universidad, sus Estatutos y Reglamentos.

La Administración propone adicionar los siguientes literales

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

- j. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del instituto y darle traslado a la dependencia competente.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, propone adicionar el siguiente literal.

- k. Entregar anualmente un informe a la Vicerrectoría de Investigación creación e innovación.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO, declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**

La Secretaría continúa con la lectura del artículo 115 “*Dirección del Instituto*”.

ARTÍCULO 115. DIRECCIÓN DE INSTITUTO. Cada instituto cuenta con una Dirección liderada por su Director y debe contar con recursos humanos, tecnológicos, físicos, y financieros para el cumplimiento de sus objetivos. **APROBADO por unanimidad.**



La Secretaría continúa con la lectura del artículo “*Director de Instituto*”

ARTÍCULO 116. DIRECTOR DE INSTITUTO. El Director de Instituto es la autoridad ejecutiva del mismo y tendrá como función la ejecución de las políticas institucionales del mismo. Para ser director se requiere contar con los siguientes requisitos:

1. Acreditar título doctor en el campo estratégico o campos estratégicos que desarrolla el instituto.
2. Acreditar, como mínimo, cinco (5) años de experiencia docente universitaria o su equivalente en tiempo completo.

La Administración propone adicionar el siguiente numeral.

3. Acreditar en una ventana de observación de los últimos diez (10) años, por lo menos cinco (5) años de experiencia en actividades de investigación, creación e innovación, y evidenciar al menos tres (3) productos de investigación, creación e innovación
4. Acreditar, como mínimo, dos (2) años de experiencia en dirección académico administrativa.
5. Estar vinculado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en calidad de docente de carrera, como mínimo durante los dos (2) últimos años.
6. No tener impedimentos legales vigentes derivados de haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos o hechos culposos.
7. No encontrarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades contempladas por la Ley y por la normativa de la Universidad Distrital.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, dice que el instituto por ser una unidad que tiene unas condiciones muy especiales requiere que su director sea un doctor capaz de liderar procesos de investigación y dialogar con pares internacionales en el marco de las normas financieras internacionales.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, dice que el tema de doctor es un asunto sustancial, no formal desde el punto de vista administrativo.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERERO BARON, declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**

La Secretaría continua con la lectura del artículo 117 "*Nominación y periodo del Director del Instituto*"

ARTÍCULO 117. NOMINACIÓN Y PERÍODO DEL DIRECTOR DE INSTITUTO. El director de Instituto será elegido, para un periodo institucional de cuatro (4) años, mediante votación directa de los investigadores integrantes del Claustro de instituto. Cualquier docente del Instituto que cumpla con lo establecido en el artículo 116 podrá postularse con un programa que proyecte, dentro del plan estratégico y el Proyecto Universitario Institucional, el campo estratégico o campos estratégicos al que corresponde el Instituto. **El Rector nominará a quien resulte ganador en el proceso de votación.**

PARÁGRAFO PRIMERO. En el Estatuto Electoral se reglamentará la elección y designación del Director de Instituto.

El docente MANUEL FLOREZ, explica en el marco de la armonización del contenido del documento la definición propuesta por la Administración acerca de la coherencia que debe existir frente al periodo institucional, no personal.



El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**

La Secretaría continúa con la lectura del artículo propuesto por la Administración "*Ausencia definitiva del Director de Instituto*".

ARTÍCULO 117A - AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR DE INSTITUTO. Si el retiro definitivo del servicio del director de instituto se presenta faltando más del 50% para la terminación de su periodo institucional, se convocará a proceso de designación de director de instituto; entre tanto, el rector encargará a un investigador de terna propuesta por el Consejo de Instituto. Si se presenta la ausencia faltando menos del 50% para la terminación del periodo, el Rector designará un director de instituto en propiedad para lo que reste del periodo correspondiente.

El docente MANUEL FLOREZ, precisa que el texto del artículo obedece a la misma redacción para el Decano y Director de Escuela.

Respecto al tiempo que falte para terminar un periodo institucional, el Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, dice que se aplique lo establecido para el periodo del Rector, es decir, tener en cuenta el ejercicio de la democracia.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

El Consejero NICOLAS AMAYA GAMBA, solicita revisar el tema la concordancia en la redacción de los artículos de la decanatura, las escuelas y los institutos.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, invita a tener en cuenta la observación de la Representación de los Estudiantes, por lo demás declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**



La Secretaría continúa con la lectura del artículo 119 "*Funciones del Director de Instituto*"

ARTÍCULO 119. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INSTITUTO

- a) Ejecutar las decisiones, políticas y directrices que el Consejo de Instituto haya fijado para el Campo Estratégico orientado por el Instituto y las que se definan por el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario.
- b) Garantizar las condiciones para el desarrollo de los programas y proyectos institucionales en el Campo Estratégico de su competencia.
- c) Coordinar sus actividades con las Escuelas de la Universidad y las demás unidades académicas, afines en el trabajo de líneas y el Campo Estratégico que desarrolla el Instituto.
- d) Responder por el desarrollo del campo estratégico correspondiente.
- e) Fomentar y fortalecer las relaciones y configuración de redes de conocimiento y redes de cooperación intra e interinstitucionales.
- f) Participar en la definición de las políticas, programas y líneas de investigación-creación e innovación del campo estratégico específico, en coordinación con las Escuelas de la Universidad.
- g) Administrar y gestionar y ser el ordenador del gasto del Fondo Presupuestal Especial del Instituto y presentar los informes anuales, cierre financiero por vigencia y el presupuesto para aprobación al Consejo Superior, previa revisión y visto bueno del Consejo de Instituto.

La Administración propone adicionar los siguientes literales:

- h) Presentar al Consejo de instituto las propuestas sobre planes y programas de desarrollo académico y administrativo del instituto.
- i) Presentar al Consejo Académico, conforme a los procedimientos establecidos, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del instituto previamente avalado por el Consejo de instituto.
- j) Autorizar permisos al personal docente y administrativo hasta por tres (3) días.
- k) Ejercer la ordenación del gasto que se le delegue en los términos que señalen las normas internas.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

l) Las demás que le señalen los Estatutos, los Reglamentos de la Universidad y el Rector.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, sugiere la posibilidad de ampliar el tiempo de los permisos con el fin de agilizar su trámite: Decano autorice permiso hasta por una semana, el Vicerrector hasta por quince días y el Rector por treinta días.

El profesor MANUEL FLOREZ, precisa que el Decano quedó con la discrecionalidad de otorgar permisos para eventos académicos hasta por dos meses, el Director de Escuela como jefe directo del docente hasta por un mes, pero el contenido del artículo es específico al determinar tres días para atender eventualidades y/o calamidades.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**



La Secretaría continúa con la lectura del artículo "*Gestión Presupuestal de los Institutos*"

ARTÍCULO 120. GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LOS INSTITUTOS. En cada instituto se creará y reglamentará, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad un Fondo Presupuestal Especial para el manejo y administración de recursos financieros de destinación específica, de los recursos generados por el mismo Instituto y los que sean transferidos desde el presupuesto de la Universidad así como los que transfiera el instituto en retorno al presupuesto central de la Universidad.

Estos recursos están orientados al desarrollo de actividades investigación-creación e innovación, y su ejecución será supervisada por el consejo de Instituto.

El Fondo Especial de Instituto tendrá, entre otras, las siguientes fuentes de recursos:

- a. Los recursos que se transfieran desde el presupuesto general de la Universidad y desde otros fondos presupuestales de la misma.
- b. Los recursos obtenidos por gestión de proyectos y de los servicios que ofrece el Instituto, de conformidad con los estatutos de la Universidad y reglamentos específicos.
- c. Los excedentes y rendimientos financieros que resulten de la administración de los recursos del fondo.
- d. Los recursos que se reciban por subvenciones, becas y apoyos a la movilidad académica derivados de la gestión del Instituto.
- e. Los recursos generados como regalías a favor de la Universidad de conformidad con la Ley y los estatutos.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

- f. Los recursos que se perciban, de entidades públicas y privadas, por concepto de contratos, convenios o contrapartidas para ejecución de actividades de investigación-creación e innovación y movilidad académica.
- g. Los rendimientos y excedentes financieros que resulten de la administración de los recursos del fondo.
- h. Los demás recursos que hayan sido gestionados con entidades externas para el desarrollo de las actividades propias de las Unidades Académicas y Académico – Administrativas.

PARÁGRAFO. El reglamento del Fondo Especial del Instituto establecerá la proporción de los recursos generados por concepto de matrículas de posgrado que apoya el instituto. Así mismo fijará la proporción de los recursos generados por el instituto por actividades de investigación-creación e innovación que serán reinvertidos en el fondo y en la Universidad según se reglamente.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, sugiere dejar enunciado de forma general el tema del retorno recursos por parte de los Institutos a la Universidad, es decir, garantizar la transferencia de recursos porque el tema de los porcentajes es objeto de una reglamentación posterior.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**

La Secretaría continúa con la lectura del artículo 120 "Centros"

ARTÍCULO 120. CENTROS. Los Centros son la unidad académica responsable de apoyar las condiciones institucionales y de soporte académico, administrativo y de infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de las actividades de extensión y proyección social, ligadas a las fortalezas institucionales de docencia, formación, investigación-creación e innovación y gestión institucional, en los campos estratégicos de la Universidad.



El Centro convoca y reúne a docentes, investigadores, grupos de investigación-creación e innovación, grupos de trabajo, comunidades y sector externo y coordina sus acciones con las escuelas, facultades e institutos de la Universidad.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**

La Secretaría continúa con la lectura del artículo 121 "Estructura del Centro"

ARTÍCULO 121. ESTRUCTURA DEL CENTRO. Cada centro cuenta con una Dirección, un Consejo de Centro, y un equipo de soporte académico y administrativo.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, solicita revisar la coherencia con la definición de instituto en coordinación con el organigrama.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

A propósito de la coherencia en el contenido del texto, el Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, procede con la lectura del artículo 110.

El Consejero FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON, declara suficiente ilustración. **CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, UNO (1) EN CONTRA. De la Representación de Egresados**

Así mismo anuncia que se retira y la Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, asume la coordinación.



La Secretaría continua con la lectura del artículo 122 "*Funciones de los Centros*".

ARTÍCULO 122. FUNCIONES DE LOS CENTROS. Los Centros son responsables de:

- a) Desarrollar programas de voluntariado, pasantías, prácticas, consultorios, apropiación social de conocimiento y servicios a la comunidad, así como otros programas académicos con enfoque social y con prioridad en las comunidades y población vulnerable, vinculando a los grupos académicos de la institución y en coordinación con las escuelas, facultades e institutos de la Universidad.
- b) Proponer y desarrollar una oferta de servicios del Centro basada en el conocimiento y capacidades institucionales.
- c) Desarrollar estudios de contextos y de recolección, seguimiento, análisis y difusión de información en ciencia y tecnología en su campo estratégico.
- d) Formular y ejecutar proyectos que involucran la aplicación de conocimientos y saberes propios del campo estratégico del Centro, mediante el fomento, desarrollo y gestión de redes y esquemas de cooperación.
- e) Presentar al Consejo de Centro, los proyectos académicos de pasantías y becarios en actividades de extensión y proyección social en los campos estratégicos que desarrollará el Centro.
- f) Evaluar el cumplimiento de los planes de desarrollo y de acción del Centro, generar recomendaciones para su cumplimiento y comunicar los resultados de la evaluación al consejo de centro y a la comunidad Universitaria.
- g) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.

El Vicerrector Académico WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA, manifiesta no estar de acuerdo en que el Consejo Académico atienda lo relacionado con las pasantías cuando es un tema sustancial de los programas académicos, del manejo curricular.

El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, considera importante definir una política sobre el tema de las becas en todas las unidades académicas.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, dice que incluidas las observaciones de la equivalencia con el Instituto declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad** (Trasladar lo de comunidad universitaria al Instituto).

La Secretaría continúa con la lectura del artículo 123 *"Requisitos de creación de los Centros"*

ARTÍCULO 123. REQUISITOS DE CREACIÓN DE LOS CENTROS. Corresponde al Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la creación de nuevos Centros, previo concepto del Consejo Académico y previa participación de la comunidad docente según se reglamente, de conformidad con el plan de desarrollo de la Universidad y los planes institucionales de largo y mediano plazo. Para el trámite de creación se requiere de un proyecto que desarrolle, como mínimo, lo siguiente:

1. Definición y fundamentación del campo estratégico que desarrollará el Centro y su relación y pertinencia con los campos estratégicos existentes en la Universidad y análisis de la relevancia e impacto de la creación del Centro, en el ámbito externo.
2. Formulación de los programas de extensión y proyección social que desarrollará el Centro.
3. Definición de las relaciones institucionales e interinstitucionales, redes, esquemas de cooperación intra e interinstitucionales necesarios para el desarrollo de las funciones del Centro y el campo estratégico.
4. Definición de estrategias y mecanismos de relación y articulación con el trabajo de las escuelas, facultades e institutos de la Universidad.
5. Identificación de la producción académica, artística, científica o tecnológica en el campo estratégico que desarrolla el Centro e inventario de infraestructura física, tecnológica o de laboratorios con la que cuenta la Universidad.
6. Estudio de viabilidad técnica, de infraestructura física y tecnológica, de recursos humanos y financieros para su creación y de un proyecto para la gestión de sostenibilidad académica, técnica, administrativa y financiera del centro.



PARÁGRAFO. Con observancia de los planes institucionales de mediano y largo plazo, la creación de los centros deberá prever como condición institucional la existencia de capacidades institucionales, experiencia y grupos académicos con trayectoria en el campo estratégico que desarrolla el Centro.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**

La Secretaría continúa con la lectura del artículo 124 *"Consejo de Centro"*

ARTÍCULO 124. CONSEJO DE CENTRO. El Consejo de Centro estará integrado por:

- a. El director del Centro, quien lo preside

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

La Administración propone adicionar el literal b).

- b. El vicerrector de Extensión y proyección social o su delegado.
- c. Un (1) director de escuela afín al campo estratégico del centro, delegado por los directores de escuela de la Universidad afines al campo estratégico del centro
- d. Un (1) docente que realice actividades de extensión y proyección social en el Centro. Elegido por ellos mismos
- e. Un (1) estudiante vinculado a los grupos de trabajo del Centro, designado por el Consejo Estudiantil Universitario.
- f. Dos (2) investigadores del grupo de investigación-creación e innovación elegidos por los directores de grupos de investigación-creación e innovación que se vinculan al Centro.

La Administración propone adicionar el literal g)

- g. Un (1) representante de los egresados de pregrado o posgrado de uno de los programas académicos afines al campo estratégico del centro, elegido por ellos.
- h. Actuará como secretario del Consejo de Centro una persona designada por el director de centro; con voz y sin voto.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, precisa que al ser diferente la dinámica del Centro, varía la composición del consejo. Un Centro puede al mismo tiempo hacer investigación y proyección social a través de los proyectos de investigación, proyectos en los que la mayoría de las veces no hay vocación de permanencia porque el tiempo para su desarrollo es variante.



El Consejero JULIAN AUGUSTO BAEZ VEGA, dice que en el marco de la definición de campo no están separadas las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, solo que para suplir necesidades externas se materializan los principios de la investigación y la extensión en distintas unidades académicas.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, precisa que el proceso de investigación se caracteriza por la generación y búsqueda de nuevo conocimiento, propio de los Institutos, mientras que la transferencia de los resultados de la investigación e innovación es la que impacta a la comunidad mediante la extensión por lo que necesariamente no se requieren grupos de investigación en los Centros.

El Docente MANUEL FLOREZ, dice que los docentes y sobre todo los doctores asumen actividades específicas que les permite articular las funciones misionales de la Universidad en las distintas unidades académicas.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, manifiesta estar de acuerdo con el criterio objetivo de la adscripción de los docentes a las Escuelas y las actividades diferentes de acuerdo con la unidad académica.

El Consejero JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, dice que el Director de Escuela es quien conoce a sus colegas e identifica quien tiene las condiciones para la investigación o la extensión.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

La Administración propone adicionar los párrafos primero y segundo.

PARÁGRAFO. Los representantes de los docentes, y de los estudiantes y de los egresados deberán cumplir las mismas condiciones exigidas a los representantes de estos estamentos ante el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO II El representante de los egresados ante el consejo del centro, además de lo anterior deberá acreditar título de posgrado y estar desarrollando actividades en el campo estratégico del centro.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**

La Secretaría continúa con la lectura del artículo 125 "*Funciones del Consejo de Centro*"



ARTÍCULO 125. FUNCIONES DEL CONSEJO DE CENTRO. Son funciones del Consejo de Centro:

- a) Participar en la definición de los lineamientos para el desarrollo del Campo Estratégico y en la definición de programas y líneas de extensión-proyección social, con la participación de grupos de investigación-creación e innovación, docentes y estudiantes, en coordinación con las escuelas e institutos de la Universidad.
- b) Estudiar y avalar los planes de desarrollo del Centro presentados por el Director y evaluar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Planeación.
- c) Generar lineamientos para la gestión de procesos de cooperación y redes de extensión y proyección social, en el campo estratégico.
- d) Fomentar las políticas para integrar y articular los planes de desarrollo del centro, en los niveles distrital, nacional e internacional con organismos de transferencia e innovación tecnológica.
- e) Proponer y evaluar la oferta de servicios del centro con base en el conocimiento, capacidad y la competencia profesional e institucional y velar por su cumplimiento.
- f) Proponer y evaluar los programas de movilidad, pasantías y becas en coordinación con las demás unidades académicas.
- g) Las demás que le señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, declara suficiente ilustración. **APROBADO por unanimidad.**

La Secretaría continúa con la lectura del artículo 126 "*Dirección de Centro*"



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 21/03/2017	

ARTÍCULO 126. DIRECCIÓN DE CENTRO. Cada centro cuenta con una Dirección liderada por su Director y deberá contar con recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

La Consejera OLGA LUCIA GUZMAN MORALES, declara suficiente observación. **APROBADO por unanimidad.**

Los Consejeros acuerdan continuar en la próxima sesión con el análisis del artículo 127 "*Director de Centro*". Además enviar vía correo electrónico a la Secretaría las observaciones que consideren frente a los artículos siguientes de revisar con el fin de avanzar...

Finaliza la sesión siendo las 11:30 a.m.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
CAMILIO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General